

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA- "IEPS" Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - "ESPE"

Comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, debidamente representado por el Abogado José Antonio García Vallejo, en su calidad de Director General, y como tal representante legal del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria- IEPS-, a quien en adelante se le denominará "IEPS", y por otra, La Universidad de las Fuerzas Armadas -"ESPE" representado por el señor Grab. Roque Apolinar Moreira Cedeño en calidad de Rector, a quien en adelante se denominará "ESPE".

Los comparecientes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

El artículo 227 de la Carta Magna cita: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

El artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: (...) 10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como la de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos. 11. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios. (...)"*

El artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.*

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios";

hsp

El artículo 336 de la Constitución de la República determina: *"El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante la ley"*

La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria se publicó en el Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011; y, en su artículo 153 crea al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria como una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera;

El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, tiene como misión fundamental generar oportunidades y fortalecer capacidades de las personas, grupos y organizaciones sociales de atención prioritaria, para incluirlos como actores del desarrollo, en el marco de un modelo de economía social y solidaria. Entre sus funciones está el desarrollo, fomento, promoción y potencialización de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, para producción, transformación, intercambio y consumo de bienes y servicios, con el propósito de ampliar la inclusión socio-económica, cerrar las brechas de desigualdad, fomentar el empleo digno y garantizar el Buen Vivir.

El artículo 129 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, señala: *"Medidas de Acción Afirmativa.- El Estado a través de los entes correspondientes formulará medidas de acción afirmativa a favor de las personas y organizaciones a las que se refiere esta Ley, tendientes a reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género";*

El artículo 132 de la citada Ley, refiriéndose a las Medidas de Fomento señala: *"4. Educación y Capacitación.- En todos los niveles del sistema educativo del país, se establecerán programas de formación, asignaturas, carreras y programas de capacitación en temas relacionados con los objetivos de la presente Ley, particularmente en áreas de la producción y/o comercialización de bienes y servicios";*

El artículo 156 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina que el IEPS estará representado legalmente por su Director General;

El artículo 157 de la Ley Orgánica de la Economía Popular establece las atribuciones del Director General del IEPS: *"(...) c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto; (...) e) Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional; y, f) Las demás que le asigne la Ley y el Reglamento";*

El artículo 128 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular, establece: *"Los Ministerios, Secretarías del Estado, instituciones financieras públicas, institutos públicos de investigación, capacitación, fomento y promoción y las entidades que conforman la Administración Central, así como las universidades, los gobiernos autónomos descentralizados en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán, a favor de las personas y organizaciones parte de la Economía Popular y Solidaria y, medidas de acción afirmativa tales como, márgenes de preferencia, flexibilización de requisitos y entrega de garantías, simplificación de trámite, mejores condiciones de pago y otros que permitan el acceso a condiciones favorables (...) 3. Financiamiento y cofinanciamiento de proyectos productivos y de capacitación";*

Mediante Resolución No. 029-IEPS-2013 de 1 de abril de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 932 de 12 de abril de 2013, se expide la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del IEPS, cuya Misión, Visión, Políticas Institucionales, Objetivos Estratégicos, se encuentran determinados en los artículos 1,2,3 y 4;

Mediante Acción de Personal No. 2016-05-0266 de 19 de mayo de 2016, se designó como Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria al Abg. José Antonio García Vallejo.

La Universidad de las Fuerzas Armadas -"ESPE", es una Institución Pública, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 2029, publicado en el Registro Oficial No. 487 del 20 de diciembre de 1977, cuya Misión está en determinar en formar académicos y profesionales de excelencia; generar, aplicar y difundir el conocimiento y, proponer e implementar alternativas de solución a problemas de interés público en sus zonas de influencia; de mismo modo, su visión se centra en ser una entidad líder en la gestión del conocimiento y de la tecnología en el Sistema de Educación Superior, con reconocimiento internacional y referente de práctica de valores éticos, cívicos y de servicio a la sociedad.

Mediante Informe Técnico, elaborado por el Ing. Jorge Santana, revisado por la Ing. Tania Carrión y Econ. Martha Romero; y, aprobado por el Abg. Israel Preciado, todos servidores de la Dirección Técnica Zonal 9 del IEPS, se justificó la pertinencia de la suscripción del presente convenio con la ESPE, especificando cada una de las obligaciones de las partes, plazo, etc.

Mediante memorando No. IEPS-DTZ9-2016-0040-M de 01 de julio de 2016, el Director Técnico Zonal 9 del IEPS, remitió a la Dirección General el Informe Técnico actualizado para firma de convenio con la ESPE, en el cual justificó la pertinencia y recomendó la suscripción del convenio y solicitó la respectiva autorización.

Mediante sumilla inserta en el memorando citado en el párrafo anterior el Director General del IEPS, autorizó la elaboración del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El presente Convenio Marco tiene como objeto: el robustecer, fortalecer la colaboración en proyectos relacionados con el fortalecimiento de los Actores de la Economía Popular y Solidaria en diferente temas, a través de la vinculación a la Comunidad, así como el impulso investigativo, vinculación a talleres y conferencias, entre otras actividades, aplicando herramientas metodológicas que permitan consolidar el sistema económico social y solidario del Ecuador.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

3.1.- Obligaciones del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, IEPS

1. Fomentar la inclusión de la Economía Popular y Solidaria en el Sistema Educativo de la ESPE, en particular a la construcción de mallas curriculares y pensum de estudios;
2. Coordinar la participación de sus funcionarios en proyectos de investigación; fomentando el trabajo de los estudiantes al transmitir los conocimientos mediante mecanismos de participación;
3. Certificar la participación de docentes y estudiantes de la ESPE en actividades que se efectúen en el cumplimiento de este Convenio;

4. Permitir la utilización de espacios e instalaciones de propiedad del IEPS, previa definición conjunta del plan anual de trabajo, para desarrollar proyectos de investigación, o de vinculación con la sociedad y de acuerdo a la disponibilidad institucional coordinada con la Dirección Administrativa Financiera del IEPS;
5. Permitir que profesionales colaboren en la orientación técnica de tesis de grado, de acuerdo con la Ley de Educación Superior, los profesionales del IEPS actuarán como facilitadores y nexos de unión entre la ESPE y los actores de la EPS;
6. Difundir en los medios de comunicación de la institución, un resumen ejecutivo de cada uno de los proyectos que se ejecuten producto del presente convenio;
7. Sugerir temas de fin de carrera de grado o posgrado y remitir a la ESPE, para conocimiento de los señores directivos de carrera, estudiantes y graduados de la ESPE que tengan relación con proyectos aplicables con los actores de la EPS;
8. Enviar a la ESPE requerimientos de servicio a la comunidad para los actores de la EPS, que pueden ser atendidos a través del desarrollo de proyectos de vinculación con la sociedad, en las carreras con especialidades afines a los requerimientos;

3.2.- Obligaciones del "ESPE"

1. Motivar a los estudiantes de la ESPE para que realicen sus horas vinculación con la colectividad o elaboren sus trabajos de fin de carrera con los actores de la Economía Popular y Solidaria en el marco del presente convenio.
2. Permitir el involucramiento de profesores y de estudiantes de las carreras en proyectos académicos, investigación o vinculación con la sociedad, desarrollados para el bienestar de los Actores de la Economía Popular y Solidaria.
3. Difundir a los directores de departamento, de carrera, docentes y estudiantes; temas de tesis de interés para el IEPS, así como problemas de los Actores de la Economía Popular y Solidaria que pueden ser solucionados a través del desarrollo de proyectos sociales.
4. Difundir en los medios de comunicación de la ESPE, la promoción de productos y servicios de los Actores de la Economía Popular y Solidaria. Aportar con los estudiantes a nivel de prácticas pre-profesionales y actividades de vinculación con la sociedad, en la aplicación de los distintos procesos y en las distintas áreas que el IEPS requiera y en relación a la disponibilidad. (asistencia técnica);

3.3.- Obligaciones Mutuas

1. Definir los proyectos de investigación, vinculación con la sociedad y desarrollo tecnológico que se puedan realizar e incorporarlos en el plan anual de trabajo de este convenio.
2. Proporcionar las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades de cooperación, tales como el acceso a los sitios de trabajo, a la información disponible, a los servicios o proyectos con que cuentan las dos instituciones.
3. Facilitar la participación de profesionales de distintas disciplinas, para el adecuado desarrollo del convenio.
4. Coordinar reuniones periódicas para la evaluación y seguimiento de las acciones conjuntas.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-

El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

Si las partes consideran conveniente a sus intereses podrán renovarlo por un período igual, previa manifestación por escrito de una de ellas a la otra, con por lo menos treinta días de anticipación; para el efecto, se deberá suscribir la respectiva adenda.

CLAUSULA QUINTA.- DELEGADOS INSTITUCIONALES

El IEPS, designa como delegado y administrador de este convenio al Director Técnico Zonal 9 del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

La Universidad de las Fuerzas Armadas -"ESPE", designa como delegado y administrador a la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

Los administradores de cada Entidad Cooperante, tienen las siguientes obligaciones:

- Supervisar y velar por la ejecución del objeto del convenio, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas.
- Efectuar una evaluación general semestral sobre el avance del convenio.
- Podrán hacer recomendaciones a sus autoridades sobre aspectos o actividades no contempladas en el presente instrumento y que consideren necesarias para su coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación.
- Emitirán un Informe Técnico de Actividades final para el cierre del convenio o para su renovación, con la recomendación expresa que corresponda.

CLAUSULA SÉPTIMA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.-

Ambas instituciones se comprometen a coordinar el uso común de los sistemas y programas que desarrollen o adquieran en el futuro y que sirvan para cumplir con el objeto del Convenio.

CLAUSULA OCTAVA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Para efectos de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan como sus direcciones las siguientes:

a) **IEPS**

Dirección: Av. Orellana E 3- 62 y 9 de Octubre. Quito
Teléfono: 3828070 - 3828071
Web: www.economiasolidaria.gob.ec

b) **ESPE**

Dirección: Av. General Rumiñahui S/N, Sector Santa Clara
Teléfono: (593) 023989400;
Web: ugv@espe.edu.ec; cmhinojosa@espe.edu.ec; afghidalgo@espe.edu.ec;

CLÁUSULA NOVENA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Al tratarse de un Convenio Marco, para la ejecución de actividades específicas se podrá suscribir convenios específicos, en los cuales se detallarán de manera puntual el objeto, las obligaciones de las partes, el plazo y especificaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES.-

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición escrita de sus máximas autoridades.

Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.-

Queda claramente establecida que las partes por la presente, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

No existirá régimen de solidaridad ni se crea asociación entre las partes que suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asumen en razón de sí mismas.

Respecto de las prácticas pre profesionales y pasantías, estas se definirán en el convenio específico correspondiente, observando para el efecto, la disponibilidad presupuestaria y administrativa, y los lineamientos determinados por el Ministerio de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio terminará por:

1. Cumplimiento del objeto.
2. Vencimiento del plazo.
3. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones.
4. Mutuo acuerdo.
5. Por decisión unilateral, manifestada de manera motivada, que será elaborada por la parte firmante que manifiesta esa decisión.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS.-

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones, aplicación o ejecución relacionada con este Convenio, posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al

amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el Reglamento para el funcionamiento de ese Centro.

De considerarlo pertinente a petición de cualquiera de las partes, podrán someterse a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana, en el domicilio del IEPS.

La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana; en consecuencia, las partes renuncian a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Todos los productos resultantes tanto de la investigación científica y académica, como de los eventos de capacitación y/o formación deberán difundirse y publicarse, de forma expresa, como trabajos conjuntos entre el IEPS y la ESPE; por lo tanto, los estudiantes e investigadores suscribirán la correspondiente cesión total o parcial de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual en favor del IEPS y la ESPE, respectivamente, previa su publicación. En todo caso, se respetarán los derechos de los autores de acuerdo a las normas legales de los derechos protegidos de la propiedad intelectual. Toda publicación deberá contar con los nombres del equipo de trabajo que intervino en la investigación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CIERRE DEL CONVENIO.-

A la terminación del convenio por cualquier causa, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria-IEPS, en coordinación con el representante de la ESPE procederán a su cierre, previa la emisión del Informe Técnico de Actividades desarrollado y por los administradores de este convenio en el que contendrá la información relacionada con la ejecución del convenio, la realización de sus actividades y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- ACLARACIÓN.

Las partes aclaran que el objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria- "IEPS" y La Universidad de las Fuerzas Armadas -"ESPE" no compromete recursos financieros para la ejecución del indicado convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte del presente Convenio:

1. Copia certificada de la resolución de creación y registro del SENESCYT de la ESPE;
2. Copia certificada del nombramiento del Rector de la ESPE;
3. Copia certificada de la Acción de Personal del Director General del IEPS;
4. Copia de la cédula de ciudadanía y de la papeleta de votación de los representantes que suscribirán el convenio;
5. Original del Informe Técnico de autorización para la suscripción del convenio;

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ACEPTACIÓN.-

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento por haber sido elaborado acorde los intereses



institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio en cinco ejemplares, en la ciudad de Quito, D. M. a **11 AGO. 2016**

Uaf

Abg. José Antonio García Vallejo
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA
POPULAR Y SOLIDARIA,


Grab. Roque Apolinar Moreira Cedeño.
RECTOR LA UNIVERSIDAD DE LAS
FUERZAS ARMADAS – “ESPE”



	NOMBRE	AREA	CARGO	SMBLLA
Elaborador	Luis Berastain Garcia	División Asesoría Jurídica	Abogado	
Revisor	Dy. Mario Paredes	División Asesoría Jurídica	Docente	<i>Uaf</i>